

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (PDCat), D. FELIU-JOAN GUILLAUMES I RÀFOLS

179/000256

73649

- **¿Cómo podrá garantizar la Corporación de RTVE los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución como el derecho al secreto profesional de los periodistas o el de recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión reconocido si vigila los correos electrónicos de los trabajadores?**

Señoría, me remito a la amplia respuesta a su anterior pregunta con referencia 179/000255.

Por lo demás, le reitero que el objeto de la Norma sobre uso seguro no es controlar a los trabajadores, sino preservar los activos y servicios de información de RTVE para que los trabajadores de la empresa puedan desarrollar su trabajo con seguridad, minimizando y reduciendo los riesgos de ataques de ciberseguridad.

Que las medidas de control existentes en la Norma de uso seguro son conformes a la legislación vigente y a la doctrina jurisprudencial emanada de las más altas instancias, incluyendo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia del TEDH de 5 de septiembre de 2017-Caso Barbulescu v. Rumania). Estas medidas, recogidas en el artículo 8 de la Norma, están dirigidas a revisar el correcto uso de los medios puestos a disposición de los trabajadores e incluyen la supervisión del uso del correo electrónico y el acceso a internet durante la jornada de trabajo.

Por último, le recuerdo que la Norma no entrará en vigor, y por tanto no será de aplicación, hasta que el Consejo de Administración apruebe el protocolo de actuación.

En Madrid, a 12 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE


José Antonio Sánchez Domínguez